



AYUNTAMIENTO DE ILLANO
(ASTURIAS)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se hace público el texto de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades por plazo de diez días hábiles.

La modificación propuesta consiste en añadir en el artículo 13 de la Ordenanza, antes de "Se considerarán gastos deducibles..." el siguiente párrafo:

- Se valorarán por su valor nominal la totalidad de títulos, valores, derechos de crédito o dinero efectivo existentes en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar o convivencia. Si de la valoración del capital mobiliario de la Unidad de Convivencia resultase la existencia de depósitos bancarios u otros activos financieros de un importe medio anual igual o superior a 9000 euros, por cada 6000 euros de capital mobiliario que exceda de esa cantidad, la determinación de la aportación del usuario será de un 5% más por encima del resultante".

Illano a 20 de septiembre de 2017
El Alcalde,